



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 601-MDA

Ate, 24 de mayo de 2023

FOR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo de 2023; visto el Dictamen N° 004-2023-MDA/CAJTI de la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus reformas, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, y sus reformas, establecen que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros;

Que, el artículo 119-A de la referida Ley Orgánica de Municipalidades señala, que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; en concordancia con el numeral 2 de su artículo 121°, que reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establecen que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; además, que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, igualmente, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, el garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 601-MDA

Que, el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, estableció como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Memorándum N° 784-2023-MDA/GDIS, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social da conformidad a la opinión técnica favorable emitida por la Subgerencia de Participación Ciudadana a su cargo, contenida en el Informe N° 223-2023-MDA/GDIS-SGPC, respecto del contenido del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Ate elaborado por la Subgerencia de Modernización Institucional conforme Informe N° 069-2023-MDA-GPE/SGMI y remitido por la Gerencia de Planificación Estratégica mediante Memorándum N° 0167-2023-MDA/GPE;

Que, mediante Memorándum N° 0171-2023-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica encuentra conforme la opinión técnica emitida por la Subgerencia de Modernización Institucional a su cargo, contenida en el Informe N° 072-2023-MDA/GPE-SGMI, respecto a la aprobación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Ate, y solicita se continúe con la aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 169-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Ate y su Anexo correspondientes, por encontrarse debidamente sustentado en el marco de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y demás normas vigentes y complementarias sobre la materia; recomendando, elevar los actuados a consideración del Concejo Municipal, a fin de que previa evaluación se emita el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Dictamen N° 004-2023-MDA/CAJTI, la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información recomiendan al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Ate, solicitando elevar los actuados al Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en la Municipalidad Distrital de Ate" que consta de Siete (07) Títulos, tres (03) Capítulos, Cuarenta y tres (43) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias finales; y, su Anexo, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza; en merito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencias, Subgerencias y otras unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza, su reglamento y su anexo; aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente ordenanza, su reglamento y su anexo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 601-MDA

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y, el íntegro del referido Reglamento y Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE, cualquier disposición municipal que se oponga al presente dispositivo, reglamento y sus anexos.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

DE LA FINALIDAD, OBJETO, PRINCIPIOS Y ALCANCE Y MARCO JURÍDICO

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas convocadas por la Municipalidad Distrital de Ate, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas para sus tres etapas: Etapa Preparatoria, Etapa de Ejecución y Etapa Post Audiencia, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2º. - Finalidad

El presente reglamento establece los procedimientos que regirán las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de Ate, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

Artículo 3º.- Ámbito

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Ate, funcionarios y población del Distrito de Ate.

Artículo 4º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú, y sus reformas.
- Ley N° 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias".
- Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas de Titulares y transferencia de Gestión".

Artículo 5º.- Definiciones

Para los efectos de la aplicación del presente reglamento se entenderá:

- Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.** - Constituye una estrategia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ate, Provincia y Departamento de Lima, son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios y/o servidores públicos, representantes de la sociedad

civil organizada y ciudadanía en general, cuyo objetivo es dar a conocer a los ciudadanos la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros, avances de la gestión municipal y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromiso y, además, conocer la opinión y propuestas de los representantes de la sociedad civil organizada y ciudadanía en general sobre el asunto de la convocatoria, que pueda contribuir en la toma de decisiones de la autoridad o funcionario edil. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene las siguientes etapas:

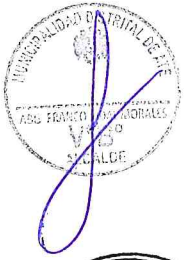
- **Etapas Preparatoria:** Consiste en la preparación de la información, convocatoria e inscripción de los participantes.
- **Etapas de Ejecución:** Conformada por las actividades realizadas el mismo día de la Audiencia, registro de asistencia, intervenciones, cierre y suscripción del Acta.
- **Etapas Post Audiencia:** Consiste en la difusión de la información de la Audiencia de Rendición de Cuentas, realización de la autoevaluación de la Audiencia pública de rendición de cuentas, seguimiento a los compromisos asumidos y atención de las solicitudes o reclamos planteados.

- b. Información Pública Municipal.** - Es la información creada, elaborada o financiada total o parcialmente con fondos municipales o transferencias del gobierno nacional o regional. Comprende toda la información contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato.
- c. Opiniones No Vinculantes.** - Son las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública consultadas que no son de cumplimiento obligatorio. Ellas sugieren a los funcionarios o miembros del Concejo Municipal que cambien su comportamiento o decisiones para adaptarlo a la corriente de opinión expresada en la Audiencia. Corresponde al Concejo en sesión, convocada legalmente, tomar los acuerdos que considere pertinentes.
- d. Opiniones Vinculantes.** - Son opiniones generales que tienen como destinatario a los funcionarios o miembros del Concejo Municipal para que cumplan obligatoriamente con lo expresado en la Audiencia Pública.
- e. Principio de Subsidiariedad.** - Se sustenta en el principio que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función. Por consiguiente: El Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.

Artículo 6º.- Principios que orientan las Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas

El procedimiento de Audiencia Pública garantiza el respeto de los siguientes principios:

- a. Transparencia.** - Los funcionarios y/o servidores públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- b. Igualdad.** - Los funcionarios y/o servidores públicos tienen el deber de asegurar que la participación de la ciudadanía en general sea desarrollada de forma igualitaria bajo lo establecido en el presente reglamento.
- c. Inclusión.** - Es dirigida a la ciudadanía en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- d. Participación.** - Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- e. Publicidad.** - No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la Audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos en general en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.



- f. **Respeto.** - Es un espacio de escucha activa, el intercambio de opiniones con respeto.
- g. **Neutralidad.** - Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la ciudadanía, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- h. **Oralidad.** - Permite que la Audiencia sea realizada de manera hablada, elemento que reduce las piezas escritas a las estrictamente indispensables y necesarias.

Artículo 7º.- Objetivos de las Audiencias Públicas

- a. Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- b. Dar cuenta de la gestión que realiza la autoridad edil, reforzando así el vínculo entre la autoridad y la población porque en ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logros de la gestión y dificultades que impidieron cumplir los compromisos.
- c. Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión.
- d. Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.
- e. La autoridad municipal, responsable de tomar la decisión, acceda a las distintas opiniones sobre el tema.
- f. Evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Artículo 8º.- Alcances

- a. En las Audiencias Públicas sólo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
- b. Las Audiencias Públicas no podrán solicitar vacancia, remplazo o suspensión de la autoridad edil, disminución o rebaja de los impuestos municipales y otros con legislación específica.
- c. Las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.
- d. El ámbito de la convocatoria puede involucrar a todo el territorio del Distrito de Ate o determinada área geográfica, conforme a las necesidades de las zonas.

TÍTULO II DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9º.- Numero de Audiencias Públicas

Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre. Se podrá considerar efectuar otra Audiencia Pública extraordinaria, de justificarse su necesidad.

Artículo 10º.- De los temas a tratar.

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada, basándose en la información proporcionada y remitida por todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate, y consolidado de acuerdo a los siguientes ítems, considerados como información a la ciudadanía (según Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de República):

- Información general, sobre logros de la gestión, dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

- Información sucinta sobre Sistemas Administrativos de Gestión Pública, información relacionada a Presupuesto Público, Inversión Pública, Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, Endeudamiento Público, Planeamiento Estratégico, Modernización, Control y Jurídica del Estado.
 - Principales Bienes y Servicios Públicos entregados. Tales como recolección de Residuos Sólidos, Programa del Vaso de Leche, Patrullaje por sector, Programas Presupuestales, etc.
 - Información sobre la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
 - Disposiciones municipales emitidas: Ordenanza, Acuerdos de Concejo, principales resoluciones y Decreto de Alcaldía y una evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Avance y dificultades en la ejecución del Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo de Capacidades, Sistema de Gestión Ambiental Local, Planes de Promoción del Desarrollo Económico Local, los logros de las metas propuestas, alcanzadas en el periodo de gestión y las medidas a adoptarse.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
 - Recomendaciones de mejoras de las propuestas de valor público.

Artículo 11°.- Audiencias Públicas

En el caso de la Audiencia Pública del mes de mayo abordará la información del periodo anterior culminado y reportado en el Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de la República, que se indica en el artículo 10°. En el caso de la Audiencia Pública del mes de setiembre (con información de enero - agosto), se referirá a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Artículo 12°.- Agenda definitiva

La agenda con los temas a tratar se difundirá conjuntamente con la convocatoria, para que la población tome conocimiento y, de considerarlo, proponga algún tema de interés general o de determinados grupos de la población, para ello, los participantes, dentro del plazo establecido en el artículo 18°, en el momento de la inscripción podrán indicar qué tema requiere ser considerado para la Audiencia Pública (Anexo 1 – Ficha de Inscripción para participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito de Ate).

Una vez vencido el plazo antes indicado, se constituirá la agenda definitiva, procediéndose a elaborar el resumen ejecutivo.

Artículo 13.- El Resumen Ejecutivo

El Resumen Ejecutivo es una versión corta del contenido del Informe de Rendición de Cuentas del Titular, cuyas características son:

- Responde a los puntos de agenda.
- Es redactado con un lenguaje sencillo.
- Con contenido ordenado, claro, preciso y explicativo.
- Utiliza un formato amigable.

Dicho Resumen Ejecutivo podrá incluir información adicional de los temas propuestos por los participantes inscritos, para incorporarse.

La difusión del Resumen Ejecutivo se efectuará con cinco (05) días calendario previos a la realización del evento, mediante la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate: <https://www.muniate.gob.pe/portada/>, y otros mecanismos de difusión que se consideren necesarios, contribuyendo de esta manera a que los vecinos estén informados y dispuestos a una mejor participación.

**TÍTULO III
ETAPA PREPARATORIA
CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN**

Artículo 14°.- Responsabilidad Institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política de la circunscripción del gobierno local.

Artículo 15°. Responsables en la Organización

En la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate, los cuales asumen y les corresponde diferentes responsabilidades, entre ellos se encuentran:

15.1. Alcaldía, como órgano de Alta Dirección, le corresponde:

- Proponer el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Designar a un secretario, un facilitador y/o moderador.
- Designar a un Comité de Honor y Ética, que supervise el correcto desarrollo de la Audiencia, impidiendo los actos hostiles, insultos, discriminación, entre otros.
- Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas.
- Aprobar y Convocar como mínimo a dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año.
- Presidir la Rendición de Cuentas.
- Dirigir y efectuar la Audiencia Pública, sin embargo, considerando que este acto involucra la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión, corresponde al Gobierno Local en su conjunto, contar con el apoyo de un Equipo Técnico, quien presentará toda la información, sustentada conforme a sus competencias, y estará integrado por:

- 1) Gerencia Municipal.
- 2) Secretaría General.
- 3) Gerencia de Asesoría Jurídica.
- 4) Gerencia de Administración y Finanzas.
- 5) Gerencia de Tecnología de la Información.
- 6) Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones.
- 7) Gerencia de Planificación Estratégica.
- 8) Gerencia de Administración Tributaria.
- 9) Gerencia de Infraestructura y Urbanismo.
- 10) Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato.
- 11) Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- 12) Gerencia de Desarrollo Económico.
- 13) Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

El Equipo Técnico participará activamente en tres (03) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan las actividades, contando con la participación de las subgerencias a su cargo.

- Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de los expositores no registrados.
- Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.
- Disponer la interrupción, suspensión, prorroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante.

- Hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la Audiencia o seguridad de los presentes.
- Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran.
- Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones cuando lo considere necesario.

15.2. Concejo Municipal, le corresponde:

- Aprobar el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, mediante ordenanza.
- Verificar la exactitud de la información que sea presentada ante la población.

15.3. Gerencia Municipal, le corresponde:

- Proponer la agenda al Alcalde.
- Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Elaborar el Informe Final de Rendición de Cuentas y el Resumen Ejecutivo.
- Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Disponer la participación de los funcionarios de la entidad.
- Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría.

15.4. Gerencia de Planificación Estratégica, le corresponde:

- Proponer a la Gerencia Municipal la convocatoria y agenda.
- Coordinar, sistematizar y consolidar la información para la elaboración de la exposición
- Elaborar el Acta que contiene los temas tratados y los compromisos asumidos por la gestión.
- Elaborar el informe de evaluación interna de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

15.5. Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a través de la Subgerencias de Participación ciudadana a su cargo, le corresponde:

- Promover la participación ciudadana del Distrito de Ate.
- Propiciar la participación de las organizaciones e instituciones.
- Conducir, organizar y dirigir la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Registrar el listado general de participantes inscritos para su publicación en el Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.
- Coordinar y establecer el orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra y canalizar las preguntas a los funcionarios de la entidad.

15.6. Gerencias comprometidas en el desarrollo del evento, les corresponde:

- Elaborar los informes según sus competencias.
- Articular la participación de la Ciudadanía.
- Colaborar en la organización y desarrollo del evento.

**TÍTULO III
ETAPA PREPARATORIA
CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO
DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS**

Artículo 16°.- Número y lugar de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas



La Municipalidad Distrital de Ate realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, una en el mes de mayo y la otra en el mes de septiembre, con la finalidad de dar cuenta a la ciudadanía en general respecto a los logros, avances y dificultades de la gestión municipal durante un determinado período. El lugar será determinado por el Alcalde, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económicas - sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

Artículo 17º.- Convocatoria

La convocatoria para la Audiencia Pública será realizada con un plazo de diez (10) días calendario de anticipación mediante Decreto de Alcaldía. En la convocatoria se indicará expresamente, por los menos, lo siguiente:

- Tipo de Audiencia.
- Plazo para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública.
- Lugar, fecha y hora de realización de la Audiencia.
- Agenda y plazos para observaciones de la agenda.

La convocatoria se publicará en el Diario Oficial "El Peruano", Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate: <https://www.muniate.gob.pe/portada/>, a través de las redes sociales institucionales y otros medios de difusión que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 18º.- Agenda de la Audiencia

La agenda será difundida conjuntamente con la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de Rendición de Cuentas, descritas en el artículo 10º. Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de tres (03) días calendario contados a partir de la publicación de la agenda para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas de importancia del Distrito de Ate. Dichas propuestas de nuevos temas deberán ser presentadas de manera virtual por Mesa de Partes Virtual: <https://proyectosti.muniate.gob.pe/tramite/>, en el mismo acto de inscripción mediante la remisión de la ficha de inscripción que forma parte del presente Reglamento (Anexo 1 – Ficha de Inscripción para participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito de Ate).

Considerando solo las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas presentadas en el plazo antes indicado se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada conjuntamente con la convocatoria.

Artículo 19º.- Informe de Rendición de Cuentas

El Informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la Agenda de la Audiencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la Audiencia Pública.

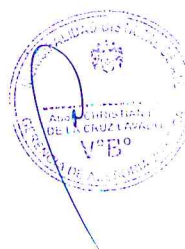
Artículo 20º.- Resumen Ejecutivo

El Resumen Ejecutivo es una versión resumida del Informe de Rendición de Cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, su contenido y su difusión deber ser acorde a lo descrito en el artículo 13º.

Artículo 21º. - Participantes

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados. Se efectuará bajo dos modalidades:

a. Representación Individual:



Ciudadanos y Ciudadanas con intervención y opinión a título personal.

b. Representación Colectiva:

Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia Pública.

Artículo 22°.- De las modalidades de inscripción

La inscripción tiene por finalidad garantizar la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, contribuyendo al orden durante el desarrollo del evento. Para facilitar la inscripción se hará uso de la ficha de inscripción que forma parte del presente Reglamento (Anexo 1 – Ficha de Inscripción para participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito de Ate), que estará disponible a través del Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate: <https://www.muniate.gob.pe/portada/>, para ser descargada y presentada a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://proyectosti.muniate.gob.pe/tramite/>, así como la inscripción de forma presencial hasta el mismo día del desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 23°.- Inscripción previa para el uso de la palabra

Solo aquellas personas que deseen usar la palabra durante la Audiencia Pública deberán inscribirse para mantener el orden durante su desarrollo. El plazo será el establecido en la Convocatoria, conforme el artículo 17°; para tal efecto se utilizará el Anexo 1 – Ficha de Inscripción para participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito de Ate, que estará disponible a través del Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate: <https://www.muniate.gob.pe/portada/>, para ser descargada y presentada a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://proyectosti.muniate.gob.pe/tramite/>.

El participante al momento de la inscripción, podrá considerar si desea efectuar alguna pregunta o tratar algún tema de interés para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de ser afirmativa su respuesta, elegirá la modalidad de manera escrita u oral, fijándose hasta un (01) tema como máximo por participante. Asimismo, para regular el uso de la palabra, se concederá de acuerdo al orden de inscripción y sobre la base del tiempo estipulado para la participación. Vencido el plazo establecido los pedidos de uso de la palabra no serán considerados.

La relación de las personas inscritas para participar y hacer uso de la palabra, se publicarán en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate, de acuerdo al cronograma establecido.

Artículo 24°.- Derechos de los no inscritos para el uso de la palabra

Las organizaciones o personas naturales que no se hubieran inscrito para el uso de la palabra podrán participar a través de notas escritas que se alcanzarán a la Mesa Directiva, a las que se dará lectura correspondiente. El participante anotará su identificación. Para tal efecto el facilitador alcanzará las hojas en blanco correspondiente.

**TÍTULO IV
ETAPA DE EJECUCIÓN
CAPÍTULO III
DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS**

Artículo 25°.- Registro de los Participantes

El registro de los participantes a la Audiencia Pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la misma, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 26°.- Derechos y Obligaciones de los Participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- a. Derecho a hacer uso de la palabra para realizar intervenciones (preguntas o comentarios) referentes a los temas detallados en la Agenda de Rendición de Cuentas, previa inscripción de acuerdo al artículo 23°.
- b. Derecho a recibir información precisa referente a los temas objeto de la rendición de cuentas, durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- c. Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:
 - Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
 - Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
 - Respetar las ideas de todos los participantes en la Audiencia Pública.

Artículo 27°.- Moderador

La Audiencia Pública estará conducida por un moderador, quien tiene la función de presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública; asimismo, de garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.

Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 28°.- Mesa Directiva

La Mesa Directiva estará conformada por el Alcalde, conjuntamente con los principales funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Ate; quienes se encargarán de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas y absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y/o complementarán algunos temas que se hayan expuesto en la Audiencia Pública.

Artículo 29°.- De los Observadores

Con el fin de garantizar la transparencia, la participación de la ciudadanía y la neutralidad del evento, se podrá convocar principalmente a representantes de instituciones públicas como la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y Ministerio Público, asimismo, se puede convocar a organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, colegios profesionales, entre otros.

Artículo 30°.- Apertura de la Sesión

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

Artículo 31°.- Exposición del Informe de Rendición de Cuentas

La exposición del Informe de Rendición de Cuentas estará a cargo del Alcalde y/o los funcionarios y/o servidores que este designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, debiendo de apoyarse, preferentemente y si existiesen los recursos en soportes audiovisuales (PowerPoint y Vídeos) a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 32°.- Tiempo de duración máxima de la Audiencia

La Audiencia Pública no podrá exceder de cuatro (4) horas. Este tiempo será delimitado en el aviso de la convocatoria.

Artículo 33°.- Participación de funcionarios del Estado

El Presidente de la Mesa Directiva podrá disponer que los funcionarios municipales o regidores intervengan como expositores o contribuyan a dar respuestas a las inquietudes de los vecinos.



Artículo 34°. Intervenciones

La intervención de los participantes se realizará después de la Exposición del Informe de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores (uso de la palabra), manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia que afecten su desarrollo. Las excepciones, por el interés público, es facultativa del Presidente de la Mesa Directiva.

El tiempo destinado para cada intervención será de dos (02) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a un (01) minuto, agotado el espacio de las intervenciones, se establecerá un tiempo razonable para que el Alcalde autorice al equipo técnico a que responda, aclare o comente.

Las intervenciones deben estar estrictamente relacionadas a los temas fijados en la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios, no se concentran en el tema motivo de la Audiencia.

Después de las intervenciones de los participantes, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde y/o por el funcionario y/o servidor responsable y/o competente asignado.

Artículo 35°.- Apoyo de la fuerza pública

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia motivará una exhortación, por parte del moderador, a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, la Mesa Directiva podrá solicitar la intervención de la fuerza pública.

Artículo 36°.- Obligatoriedad de respuestas a las intervenciones

El vecino debe recibir respuesta inmediata a sus requerimientos. Si no se tiene información a la mano o se requiere consultar con otras entidades, se puede informar que la respuesta será proporcionada por escrito en un plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 37°.- De los Participantes. Si durante el desarrollo de la Audiencia Pública se observa que las posiciones de los participantes fueran irreconciliables, la autoridad convocante podrá realizar una nueva convocatoria, a efectos de conciliar las diferentes posturas.

Artículo 38°.- Cierre de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y Suscripción del Acta de la Sesión

El evento culminará contando con las principales conclusiones y compromisos por parte de la gestión municipal. De esta manera, mediante un Acta se deja constancia de la participación de los asistentes (consultas relevantes, propuestas o compromisos). El Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita por el Alcalde, Equipo Técnico de la Municipalidad, y de ser el caso, posteriormente por representantes de instituciones y organizaciones civiles y participantes que deseen suscribirla, la misma que será publicada en el Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

TÍTULO V ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 39°.- Difusión de la presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Con el propósito de mantener la transparencia y proporcionar la información sobre la gestión local, a todos los participantes tanto a los que asistieron, como a los que no pudieron asistir, se difundirá a través del Página Web Institucional de la Municipalidad

Distrital de Ate, la presentación efectuada en el evento, el cual constituye el documento explicativo y desarrollado de los puntos que se trató en el evento.

Artículo 40°.- Evaluación interna

El Gerente Municipal y el Equipo Técnico conformado, elaborarán un informe de evaluación interna sobre el desarrollo del evento, considerando las actividades de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de la evaluación interna permitirán retroalimentar la gestión institucional, por lo que, a través de la Gerencia Municipal se trasladará a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, para que se tome conocimiento de la evaluación y la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

En el plazo de treinta (30) días posteriores a la conclusión de la Audiencia Pública el Alcalde informará a la población de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.

Artículo 41°.- Seguimiento a los Compromisos Asumidos y Atención de las Solicitudes o Reclamos Planteados

El seguimiento de los compromisos y atención de solicitudes, reclamos o sugerencias de los participantes se canalizará a través de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Subgerencia de Participación Ciudadana con la participación de las unidades orgánicas competentes. Asimismo, en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se destinará un espacio e informar sobre las acciones adoptadas, para atender los pedidos de los participantes y cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

TÍTULO VI DE LAS REGLAS Y FALTAS DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 42°.- De las reglas de conducta

Durante el desarrollo del evento, los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- **Orden y Puntualidad:** El ingreso de los participantes deberá ser en orden y puntual, con una tolerancia de 15 minutos, para que no se produzcan interrupciones durante la exposición e intervenciones.
- **Respeto Mutuo:** Todos los participantes merecen respeto como oidores y como oradores, por lo que se deberá mantener celulares apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción.
- **Tolerancia:** Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.
- **Recomendación:** Se recomienda no asistir con menores de edad, portar paquetes, bolsas u otros objetos

Artículo 43°.- De las faltas

Las faltas a las reglas de convivencia democrática y pacífica de los participantes durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, implica restricciones, por lo que:

- En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.
- No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
- Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.



- No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.
- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas motivará primero una exhortación del moderador a mantener el orden; de persistir estas acciones, se podrá requerir la fuerza pública para el desalojo del o los infractores con el apoyo del ente competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

TÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso dictará las normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía.

Segundo.- La Gerencia de Planificación Estratégica establecerá anualmente, a pedido de la Gerencia Municipal, la inclusión en el Presupuesto Municipal de las partidas económicas necesarias para cumplir esta Ordenanza.

Tercero.- La Secretaría General implementará un Buzón de Sugerencias el cual estará a disposición de los participantes de la Audiencia Pública.

Cuarto.- El cronograma correspondiente con detalles de las fechas de convocatoria para las Audiencias, serán publicados en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate para conocimiento de la población en general.

Quinta.- Se establece excepcionalmente que, para la realización de la Audiencia Pública del mes de mayo de 2023, se tendrá el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA 31 DE MAYO DE 2023	
CONVOCATORIA	25 de mayo de 2023
PUBLICACIÓN DE LA AGENDA	25 de mayo de 2023
PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES	Desde el 25 al 31 de mayo de 2023
PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA PARA EL USO DE LA PALABRA	Desde el 25 al 27 de mayo de 2023
PLAZOS PARA OBSERVACIONES DE LA AGENDA	Desde el 25 al 27 de mayo de 2023
PUBLICACIÓN DE LA AGENDA FINAL	28 de mayo de 2023
PUBLICACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	30 de mayo de 2023
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS	31 de mayo de 2023

Así mismo, para la audiencia pública del 31 de mayo de 2023, exceptúese por única vez del procedimiento previsto en el primer párrafo del artículo 17 del presente Reglamento. En tal sentido, la convocatoria quedara efectuada con la publicación de la misma en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate: <https://www.muniate.gob.pe/portada/>, a través de las redes sociales institucionales y otros medios de difusión que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.



ANEXO 1

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE ATE

1. DATOS DEL PARTICIPANTE

a. APELLIDOS Y NOMBRES

b. SEXO

a. Hombre

b. Mujer

c. DNI O Carnet de Extranjería

d. DIRECCIÓN

e. Correo electrónico

f. TELÉFONO

2. INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA (si fuera el caso)

3. ¿DESEA EFECTUAR ALGUNA PREGUNTA O TRATAR ALGÚN TEMA DE INTERÉS PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS?

SI

NO

DE SER AFIRMATIVA SU RESPUESTA, ELEGIR LA MODALIDAD DE MANERA ESCRITA U ORAL

DE MANERA ESCRITA

DE MANERA ORAL

4. TEMAS O PREGUNTA DE INTERÉS PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS (SOLO UN (01) TEMA)

1.-

5. FIRMA Y FECHA

